

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 – 00207 00

Como quiera que la parte demandante no subsanó en tiempo los defectos advertidos en auto de inadmisión, según lo deja constatado la secretaría del despacho, en concordancia con el art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1.-**RECHAZAR** la presente demanda.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC

¹ Notificado en estado electrónico número 24 del 14 de agosto de 2020